REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2018-00858-00

En razón a que no se pudo realizar la diligencia de secuestro prevista para el 04 de mayo del año en curso, debido a la actual emergencia sanitaria, a fin de realizarla se señalan las **8:30 A.M**, del día **primero (1°)** del mes de **marzo** del año dos mil veintiuno (2021).

Para la diligencia de secuestro la parte demandante deberá cumplir con el protocolo de Bioseguridad que fije el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de este tipo de diligencias, así mismo, deberá garantizar el traslado del titular del Juzgado y su secretario hasta el lugar objeto de diligencia y de regreso a las instalaciones del Juzgado, como también de las personas que deban participar de la misma, proveyendo todos los medios y elementos de bioseguridad que garanticen su salubridad.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado Nº 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario